PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN: 08372408900120210020200
ACCIONANTE: SALUD TOTAL E.P.S. S.A.
ACCIONADO ALCALDÍA MUNCIPAL DE JUAN DE ACOSTA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso al despacho la tutela de la referencia informándole que el accionante presentó solicitud de incidente de desacato. Sírvase proveer. Juan de Acosta, 10 de marzo de 2022.

SECRETARIO
DANNY JOSÉ CASTRO NAVARRO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA- ATLÁNTICO. Juan de Acosta, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, en atención al escrito presentado por el accionante a través del correo electrónico de este Juzgado, procede el Despacho adoptar la decisión que en derecho corresponda, frente a la solicitud de iniciar el trámite de incidente de desacato, ante el presunto incumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, en sentencia de fecha febrero 25 de 2022, en la cual resolvió:

"*PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha veinte (20) de enero del hogaño, proferida en primera instancia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta, y en su lugar ORDÉNESE a la entidad accionada par que, dentro del término de 24 horas, envíe respuesta del derecho de petición formulado por la actora a las direcciones electrónicas señaladas en el mismo, por las razones expuestas*"

En consideración a las medidas de confinamiento y teletrabajo adoptadas por el Gobierno Nacional, para evitar la propagación del Covid -19, y en concordancia con las ordenes emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial en relación con la restricción del ingreso a las sedes Judiciales, todas las actuaciones (contestaciones, requerimientos, informes de cumplimiento entre otros) en el presente trámite deberán hacerse vía correo electrónico, razón por la cual se requerirá a las partes para que alleguen sus actuaciones únicamente al correo de notificaciones de este Despacho Judicial, hasta tanto no sea superada la emergencia sanitaria.

En consecuencia, el Despacho procederá a dar aplicación a los preceptos contenidos en el artículo 27 del Decreto – Ley 2591 de 1991, y en consecuencia para preservar el debido proceso, previo a dar apertura al incidente, por Secretaría se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a CARLOS MANUEL HIGGINS VILLANUEVA, ALCALDE MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA, para que informe si dio estricto cumplimiento a la orden proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA mediante sentencia de fecha 25 de febrero de 2022, y acompañe de las pruebas que acrediten dicho cumplimiento. En caso negativo, expresar las razones que justifiquen tal dilación.

Asimismo, deberá señalar el nombre de los funcionarios (as) responsables de acatar el fallo dictado en fecha 25 de febrero de 2022, por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DALIDA MARIA SALAZAR MARTINEZ
JUEZA

Firmado Por:

Dalida Maria Salazar Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juan De Acosta - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
354c13abad41c05ffd5c77224920687188a5f35da2283b5c54f861a6681703f4
Documento generado en 10/03/2022 03:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica